Bases reguladoras para otorgar subvenciones a los proyectos que impulsan el euskera en el municipio de Ordizia.

Finalidad de las ayudas:

Es objeto de las presentes bases la regulación de las subvenciones que mediante ciertos programas gestiona el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ordizia. Se concederán subvenciones para los siguientes ámbitos:

-Subvenciones para el aprendizaje del euskera.
-Subvenciones para acudir a cursos de verano en euskera
-Subvenciones para comerciantes, hosteleros y empresarios por colocar rótulos, imagen corporativa y páginas web en euskera

Las bases de las citadas subvenciones se regularán por medio de sus respectivos anexos.

I. ANEXO

Subvenciones para el aprendizaje del euskera.

I. OBJETO

Artículo 1. Finalidad de la ayudas.

Es objeto de las presentes bases la regulación de las subvenciones públicas anuales para el aprendizaje y perfeccionamiento del euskera.

Artículo 2. Órgano competente.

Esta convocatoria será aprobada por el Ayuntamiento de Ordizia y deberá garantizarse su difusión y publicidad.

Artículo 3. Normativa aplicable.

La concesión de las ayudas y la relación jurídica entre el otorgante y la persona beneficiaria se regirá por las presentes bases y demás normativa vigente en el momento de su concesión.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (*Boletín Oficial del Estado* 18-11-2003).

II. SOLICITANTES

Artículo 4.

Podrán optar a las subvenciones, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

— Ser mayor de 16 años, para cuando finalice el curso por el que se ha solicitado la subvención y estar empadronado/a en Ordizia.

— Trabajar en alguna empresa del plan Lanean; en algún establecimiento comercial adherido al convenio Dendaz denda, euskara; o ser entrenador de algún club que haya suscrito el convenio para impulsar el uso del euskera.

Quedan excluidos/as los/las alumnos/as que hayan recibido ayuda de alguna otra entidad privada o pública, excepto HABE, para el mismo fin.

Artículo 5. Cursos que podrán ser subvencionados.

Se subvencionarán los cursos de euskaldunización y alfabetización impartidos por euskaltegis o centros homologados por HABE y realizados entre el 1 de octubre de 2012 y 4 de octubre de 2013.

a) Cursos homologados por HABE (Resolución del 27 de julio de 2005):

— Cursos de distintas modulaciones (mínimo de 210 horas).

— Cursos de internado, no se darán ayudas para gastos de estancia.

— Cursos de autoaprendizaje (siempre que se realice el módulo entero y se realicen como mínimo 190 horas).

— Cursos de EGA, alfabetización y nivel C2 (Marco Común Europeo de Referencia) (mínimo 120 horas).

— Cursos de verano (mínimo 80 horas).

b) Cursos no homologados: De modulación reducida, siempre que en el año escolar se supere un nivel.

Artículo 6. Requisitos para obtener la subvención.

— Presentar la hoja de solicitud cumplimentada junto con la debida documentación dentro de los plazos correspondientes.

— Los solicitantes deberán estar empadronados para cuando finalice el curso por el que se solicita la subvención (incluido el último día):

— Para los solicitantes sin empadronamiento, como mínimo deben estar trabajando un mínimo de 6 meses en alguna empresa, entidad o establecimiento comercial o club deportivo de Ordizia, para cuando finalice el curso por el que se solicita la subvención.

Nota: El solicitante no percibirá subvención alguna del Ayuntamiento de Ordizia si percibe alguna otra del ayuntamiento en el que está empadronado.

— La persona solicitante deberá tener una asistencia mínima del 85%, para ello se tomará en cuenta las fechas de inicio y final del curso. Para justificar la inasistencia, sólo se aceptarán los certificados de enfermedad.

III. CANTIDAD DE LA SUBVENCION

Artículo 7. Tipos de subvenciones.

— Beca. Para solicitar la beca se tendrá en cuenta el n.º de miembros familiares y la declaración de la renta del último año, y se aceptarán como máximos los siguientes ingresos netos. A los solicitantes que cumplan los requisitos para solicitar la beca, se le reintegrará el 80% del coste de la matrícula; si realizaran un número de horas inferior al establecido, el 60%.

N.º de miembros	*Ingresos netos*
1	11.153,00 €
2	18.167,00 €
3	23.858,00 €
4	28.300,00 €
5	32.114,00 €
6	35.798,00 €

Para estas bases se consideran unidades familiares todas las personas que viven en la residencia habitual. Sin embargo, los solicitantes mayores de 30 años que convivan con los padres, se consideraran como unidades familiares de un solo miembro. Asimismo, los/las hermanos/as del solicitante que convivan con los padres y que tengan más de 30 años, no se tendrán en cuenta como miembro de la unidad familiar.

— Subvención a parados/as y estudiantes. Los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos podrán recuperar el 75% de la matrícula. Si realizan un curso inferior a las horas establecidas, el 40% de la matrícula.

— Subvención a personas en activo que no cumplan los baremos establecidos en la tabla "ingresos netos / nº de miembros". Los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos podrán recuperar el %30 de la matrícula Si realizan un curso inferior a las horas establecidas, no recibirán ninguna ayuda.

— Subvención a padres y madres que tengan hijos/as menores de 12 años, 75%.

— Subvención para los empleados y propietarios de empresas que estén integradas en el plan Lanean! Ian mundua euskalduntzeko; para empleados y propietarios de establecimientos comerciales que hayan firmado el convenio Dendaz denda, euskara o para los entrenadores del los clubes deportivos citados anteriormente. Los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos podrán recuperar el 75% de la matrícula Si realizan un curso inferior a las horas establecidas, el 40% de la matrícula.

En todo caso, cada solicitantes percibirá anualmente como máximo 480 €.

Artículo 8.

Para percibir las ayudas descritas, los solicitantes deberán superar un nivel que no haya sido subvencionado anteriormente (en los niveles 01-08). Para los que repitan los niveles mencionados por segundo año, se les reducirán las ayudas:

— Solicitantes de becas: 60%.

— Estudiantes, parados/as y padres/madres: 40%.

- Trabajadores en activo: 0%.

Sin embargo recibirán la subvención íntegra aquellos alumnos/alumnos que repitan por primera vez algún curso de los niveles 09-12.

No percibirán ayudas, las personas que realicen cursos organizados por el propio Ayuntamiento.

IV. SOLICITUDES

Artículo 9. Plazos para presentar solicitudes.

Para recibir las ayudas, la persona interesada deberá solicitar la ayuda tras finalizar el curso, en la Oficina de Atención al Ciudadano (Kale Nagusia, 26 - behea), de 9:00 a 13:00, de acuerdo a lo establecido en los siguientes puntos:

a) Cursos de invierno (octubre-junio).

— Cursos que comienzan en octubre: Del 21 de junio al 5 de julio de 2013.

— Cursos que comienzan en febrero: Del 21 de junio al 5 de julio de 2013.

— Internados y cursos para finalidades específicas: En el plazo de 2 semanas a partir de la finalización del curso.

b) Cursos de verano (julio-octubre).

— En el plazo de 2 semanas a partir de la finalización del curso.

c) Autoaprendizaje:

— En el plazo de 2 semanas a partir de la finalización del curso.

Artículo 10. Documentación a presentar junto con la solicitud.

— Solicitud debidamente cumplimentada.

— Fotocopia de D.N.I.

— Abonos de la entidad bancaria.

— Certificado del euskaltegi. En el que se especificarán: Fechas de inicio y fin del curso, horario, horas recibidas por el
solicitante, niveles realizados, si se han superado o no, aprovechamiento e información sobre la asistencia.

— Para los solicitantes de la beca:

- copia de la declaración de la renta del último año o certificado aduciendo la razón por la que no se ha realizado.

— Para los parados/as:

- Deberán presentar el impreso de la vida laboral, donde se especificará la situación laboral del solicitante durante el curso.

— Para los estudiantes:

- recibos de la matrícula de la universidad o similar

— Para padres y madres:

- Fotocopia del libro de familia.

— Para solicitantes no empadronados:

- certificado de la empresa o entidad de Ordizia donde trabaja.

Nota: En todos los tipos de cursos citados, los solicitantes que trabajen tres meses sin interrupción a lo largo del curso, deberán presentar el certificado de la empresa o administración donde trabajen, por el que se certifique que no perciben otras ayudas por dicho curso.

Artículo 11.

Cuando la documentación preceptiva adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días naturales, contando a partir del día siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos detectados. Los plazos para dar a conocer las listas (en la página web www.ordizia-euskaraz.com) son los siguientes:

— Cursos de invierno: 10 de julio de 2013. Plazo para subsanar los defectos: Del 11 al 24 de julio de 2013.

— Cursos de autoaprendizaje y de verano: 14 de octubre de 2013. Plazo para subsanar los defectos: Del 15 al 23 de octubre de 2013.

Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados o completen la debida documentación, se cancelará la solicitud y seguidamente se archivará el procedimiento.

V. PROCEDIMIENTO

Artículo 12. Instrucción y propuesta.

1.-Las solicitudes de presentarán en el plazo establecido.

2.- Los/las técnicos del Servicio de Euskera evaluarán las solicitudes, realizarán el informe y lo presentarán el la Delegación de Euskera, donde se dictaminará la propuesta basándose en el informe presentado.

3.-Se resolverá mediante Decreto de Alcaldía la relación de beneficiarios y cuantía de la subvención.

4.- Se les notificará la resolución a los interesados y dispondrán de un plazo de 10 días para presentar las alegaciones oportunas.

5.-Se publicarán la resolución definitiva y relación de aspirantes en la página web www.ordizia-euskaraz.com. Se especificará el importe y el modo de pago de la subvención en la misma resolución. El plazo para la resolución definitiva será de tres meses contados a partir de la presentación de solicitudes.

Artículo 13. Concurrencia con otras ayudas.

Las ayudas concedidas de acuerdo a las bases, serán compatibles con las ayudas que conceda HABE por superar los niveles uno, dos y cuarto o el EGA en la convocatoria restringida realizada por HABE, siempre que de ello no se derive sobre financiación. Si hubiera sobre financiación se realizarán las reducciones correspondientes, no abonando la diferencia o solicitando la devolución de la cantidad concedida. En el caso en el que se apruebe un curso que lo subvencione HABE, el Ayuntamiento no concederá ninguna ayuda.

Artículo 14. Financiación de las ayudas.

Para las ayudas contempladas en esta convocatoria se destinará la cantidad señalada en la partida presupuestaria del 2013 del Ayuntamiento. La cantidad citada se repartirá entre todas las personas solicitantes que hayan cumplido todos los requisitos.

El citado importe global podrá ser modificado en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas del área de Euskera, mediante resolución del Alcalde.

En cualquier caso, la cantidad de la subvención no podrá ser superior a la de la matrícula del curso.

Artículo 15. Abono de la subvención.

Una vez aprobada la resolución definitiva, el abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago, mediante transferencia bancaria. Siempre y cuando no reciba ninguna subvención de otra entidad por el mismo curso.

Artículo 16. Obligaciones de la personas beneficiarias.

— Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el Ayuntamiento de Ordizia en relación con la subvención concedida; se facilitará cuanta información solicitada para la realización de las actuaciones mencionadas.

— Comunicar al Ayuntamiento de Ordizia la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la presente subvención, procedentes del ámbito público o privado.

— Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

VI. PUBLICIDAD

Artículo 17.

La relación de subvenciones concedidas, las personas beneficiarias y sus cuantías serán publicadas en la página Web (www.ordizia-euskaraz.com) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ordizia.

II. ANEXO

Subvenciones para acudir a cursos de verano en euskera

1. Objeto

El objeto de esta subvención es fomentar la participación de los/as vecinos/as de Ordizia en cursos de euskera cuya finalidad sea difundir el conocimiento en torno al idioma y la cultura vasca. Si esto se cumple, el Ayuntamiento de Ordizia otorgará subvenciones para poder pagar las matrículas de los cursos organizados por la Universidad Vasca de Verano (UEU), la UPV/EHU (en euskera) o Hik Hasi.

2. Destinatarios y requisitos

-Que los cursos se impartan en euskera.
-Estar empadronado en Ordizia y no tener deudas con el Ayuntamiento.
-Ser estudiante, jubilado o estar desempleado.
-Certificar una asistencia del 85%.

3. Solicitudes y documentos a presentar

-Hoja de inscripción debidamente cumplimentada.
-Fotocopia del DNI.
-Certificado que acredite la condición de estudiante, jubilado o estar en situación de desempleo.
-Recibo del pago de la matrícula.
-Certificado expedido por la institución que organiza el curso, que acredite que el solicitante ha realizado el curso con una asistencia mínima de un 85%.

4. Plazos

El plazo para la presentación de las solicitudes concluye el 20 de septiembre de 2013.
Lugar para presentar solicitudes y recabar información y documentación: Oficina de Atención Ciudadana (Kale Nagusia, 26-bajo), de 9:00 a 13:00.

5. Abono e importe de la subvención

Si se cumplen los requisitos, el Ayuntamiento devolverá el 50% de los costes de la matrícula a los solicitantes.
Quedarán fuera de la ayuda los gastos de alojamiento y transporte.
El Ayuntamiento de Ordizia dispone de una partida propia para subvencionar los cursos de verano. Por lo tanto, las subvenciones se otorgarán hasta que se agote la partida. Si las peticiones fueran superiores a la cantidad de dinero establecida en la partida, las ayudas se repartirán proporcionalmente entre todos los solicitantes.
Las subvenciones no podrán ser en ningún caso superiores al coste de la actividad que realice el solicitante, ya sea por sí misma o junto con el resto de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas u otras instituciones públicas o privadas.

6. Resolución y comunicación.

La resolución de las solicitudes de subvención será del Concejal Delegado y será quien resuelva cualquier duda que pueda surgir de la interpretación de estas bases.

Aprobada la resolución, se notificará en el plazo máximo de dos meses contadas desde el día siguiente al plazo final de entrega de la documentación. Se notificará la resolución a todos los solicitantes.

III. ANEXO

Subvenciones para comerciantes, hosteleros y empresarios para colocación de rótulos, imagen corporativa y páginas web en euskera

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es reglamentar las condiciones para otorgar subvenciones a entidades para la euskaldunización de rótulos, imagen corporativa y páginas web.

2. Destinatarios

Podrán solicitar subvenciones objeto de estas bases, las personas físicas y jurídicas con domicilio fiscal en Ordizia, así como aquellas personas que realicen su actividad económica en locales domiciliados en Ordizia.

3. Requisitos para obtener la subvención
-El texto deberá estar redactado correctamente. El Servicio de Euskera deberá dar el visto bueno al texto que acompañe al rótulo o al resto de elementos antes de la impresión.
En el caso de las páginas web, el Servicio de Euskera no asumirá la responsabilidad de traducir los contenidos al euskera. No obstante, como es preciso garantizar la calidad del nivel de euskera, el Servicio de Euskera ofrecerá los números de teléfono de algunos servicios de traducción para facilitar la tarea.
-Si sólo aparece el nombre propio no se le dará ninguna subvención. El comerciante no recibirá subvención alguna, si en el nuevo rótulo sólo aparece el nombre propio; por ejemplo, “Arantxa” o “Tximeleta”. Por el contrario, sí recibirá la subvención, si también aparece el nombre genérico, como “Arantxa oinetakoak” o “Tximeleta belar-denda”.
-Sólo se podrá pedir la subvención una vez por cada uno de los elementos mencionados (rótulo, imagen corporativa, página web).
-Únicamente podrán recibir las subvenciones las entidades de carácter no oficial.
-Serán incompatibles en este sentido las subvenciones que pueda aportar el Ayuntamiento y aquellas ayudas que pueda aportar alguna empresa por el mismo rótulo en concepto de publicidad.

4. Documentación a presentar

Los solicitantes de la subvención deberán aportar la siguiente documentación.:
-Hoja de inscripción debidamente cumplimentada.
-Una unidad del material diseñado.
-Copia detallada de la factura.

5. Plazos para presentar solicitudes

Las solicitudes por acciones correspondientes al 2013 deberán presentarse antes del 31 de diciembre. No obstante, cuando el objeto de la subvención se lleva a cabo del 1 de noviembre al 31 de diciembre, se ampliará el plazo en dos meses, es decir, hasta el 28 de febrero de 2013.

6. Criterios de valoración de las solicitudes y cuantía de las subvenciones
Para el cálculo de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, otorgándose a cada entidad una única subvención.

6.1. En el caso de rótulos.

En caso de que el rótulo exterior se ponga únicamente en euskera (y si el toldo tiene la función de rótulo), el Ayuntamiento financiará el 50% del coste, estagbleciendo como máximo la subvención será de 300 euros.

6.2. En el caso de la imagen corporativa

El Ayuntamiento de Ordizia considera que son, entre otros, elementos de imagen corporativa:

a) Rótulos de escaparates
b) Rótulos del interior del establecimiento
c) Rótulos de vehículos
d) Sobres
e) Membretes
f) Tarjetas de visita
g) Sello identificativo
h) Papel para envolver productos
i) Bolsas
j) Impresos (albaranes, facturas…)

Si el texto de estos elementos se redacta únicamente en euskera, el Ayuntamiento sufragará el 50% del coste, estableciendose como máximo una subvención de 120 euros.

6.3. En el caso de páginas web.

a) Páginas web exclusivamente en euskera. El Ayuntamiento sufragará el 50% del coste; siendo la subvención máxima de 350 euros.
b) Si la página web principal siempre se abre en euskera y permite al usuario, si éste quiere, cambiar de idioma, el Ayuntamiento sufragará el 50% del coste, como máximo 250 euros.
c) Páginas web en cuya entrada aparece la elección de idioma. El Ayuntamiento sufragará el 50% del coste, como máximo 150 euros.

7. Resolución, comunicación y pago.

La resolución de las solicitudes de subvención será del Concejal Delegado y será quien resuelva cualquier duda que pueda surgir de la interpretación de estas bases.

Se establece un plazo máximo de 2 meses para llevar a cabo la notificación, contados a partir del día siguiente a la presentación del documento. Se comunicará la resolución a todos los solicitantes en todos los casos (se acepte a no la solicitud de subvención)

Las subvenciones se abonarán en un pago único, una vez se haya resuelto la subvención.

EL ALCALDE,